

BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN CREATIVA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.410 de fecha 1 de julio de 2022 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la emisión de opinión favorable para aprobar la creación y funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN CREATIVA.

Establece lo siguiente:

Artículo 1. Emitir opinión Favorable para aprobar la Creación y Funcionamiento de la Universidad de Educación Creativa, para Pregrado y Postgrado, con sede: Caracas Municipio Libertador, Distrito Capital, Avenida Los Pinos, Casa 39, Alta Florida, Urbanización La Florida, Parroquia El Recreo, con la siguiente programación académica:

CARRERAS	MENCIONES LICENCIATURAS	DURACIÓN CICLO ACADMÉMICO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (T.S.U.)	MENCIONES	DURACIÓN CICLO ACADÉMICO
Licenciatura Estudios de la Tierra Y de La Vida	<ul style="list-style-type: none"> • Ecología Humana • Control de Riesgos • Cambio Climático • Etnobotánica • Biodiversidad • Geociencia • Bioética • Ecoproducción 	4 años	T.S.U Ecología T.S.U Etnobotánica		2 años
Licenciatura Estudios para la Creación Artística y la	<ul style="list-style-type: none"> • Cine • Creación Literaria • Audiovisual • Pensamiento Creativo • Danza • Música • Artes Plásticas 	4 años	T.S.U. En Inventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Innovación Tecnológica • Cibercultura • Biotecnología • Robótica • Informática 	2 años
Innovación	<ul style="list-style-type: none"> • Gastronomía • Lutería • Artesanía • Innovación Tecnológica • Simbología • Espacios Creativos • Biotecnología • Robótica • Informática 			•	
Licenciatura Estudios Para la Convivencia Y el Desarrollo Humano	<ul style="list-style-type: none"> • Diversidad e Integración • Multiculturalismo • Sociedades digitales • Estudios Electorales • Cultura de Paz • Cultura Sorda • Género y Diversidad • Economía Cultural. 	4 años			

Artículo 2- La Universidad de Educación Creativa, una vez autorizada por el Ejecutivo nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Universidades, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 esjusdem (sic).

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

1 de julio de 2022

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*